



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza se presenta memorial de la togada de la parte demandante, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **noviembre 18 de 2020.**



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1598

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL.
Demandado: FERNEY GALLEGUE GOMEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2018-00449-00**

ASUNTOS:

Como único asunto se tiene que, en auto No.1259 del 25 de septiembre de 2020, el despacho requiere a la parte ejecutante para que presente aclaración de el por qué opta por un avalúo comercial y no catastral, así como también se lo requirió para que aporte el certificado catastral del inmueble que reposaba en el folio de matricula inmobiliaria No. **373-25465**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En atención a lo anterior en memorial del 29 de septiembre de 2020, y el de fecha 23 de julio del 2020, **anexo 2 del expediente digital**, se da cumplimiento de lo requerido, ahora bien, encontrándonos el momento procesal oportuno el juzgado considera que ha expuesto razones suficientes para proceder a aceptar la presentación de un avalúo comercial, pero que revisado el mismo se evidencia que adolece de requisitos legales según las



prerrogativas contenidas en el **artículo 226 del C.G del P.**, el cual expone lo siguiente;

“El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
- 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
- 4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
- 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*
- 6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*
- 7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*
- 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*
- 10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen”.*

Así las cosas, aceptando la optativa del **avaluó comercial** se deberán adjuntar los documentos que han sido traídos en cita para, dejar constancia de la experticia de quien realizó dicho trabajo y de esta manera culminar la siguiente etapa procesal de



conformidad con el numeral 2 del artículo 444, ya que dentro del plenario y el trabajo presentado no fueron anexos estos soportes.

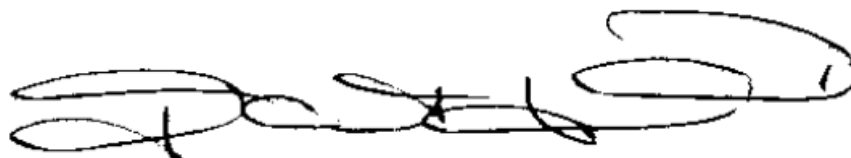
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte ejecutante para que adjunte los documentos relacionados en el artículo 226 del C.G del P., ya que se optó por avalúo comercial, por lo expuesto *ut supra*.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

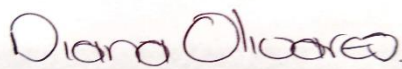
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 134.

El anterior auto se notifica Hoy

19 de noviembre de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria